

cultivo de ostra, almeja y berberecho, en terrenos de dominio público, sitos en la playa de Broña, entre Punta Arnela y Punta Somodoña, Distrito Marítimo de Noya, con una ocupación total de 53.635 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 8.911 de la Dirección General de Ordenación Pesquera.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Pesquera, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, debiendo dejar libre una distancia mínima la parcela con relación a la costa de 10 metros de los predios de propiedad privada, ocupando una superficie de dominio público de 53.635 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrán destinar la instalación ni los terrenos a que la concesión se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo, se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono a la Hacienda Pública del Impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o bien se acreditará la declaración de no sujeta el acto a tal Impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina liquidadora correspondiente.

Simultáneamente a este otorgamiento se desafecta de la autorización concedida a la Cofradía de Pescadores de San Bartolomé de Noya por Orden ministerial de 29 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 218, de 11 de septiembre), la superficie correspondiente a esta concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel I. de Aldasoro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Ordenación Pesquera.

23141 ORDEN de 3 de septiembre de 1981 sobre concesión administrativa para instalar un parque de cultivo de ostra, almeja y berberecho, en terrenos de dominio público, sitos en la playa de Caniñas, entre Punta Arnela y El Freijo, Distrito Marítimo de Noya.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a petición de la «Sociedad Cooperativa Biberoutes», para instalar un parque de cultivo de ostra, almeja y berberecho, en terrenos de dominio público, sitos en la playa de Caniñas, entre Punta Arnela y El Freijo, Distrito Marítimo de Noya, con ocupación total de 12.331 metros cuadrados, con arreglo al proyecto que corre unido al expediente número 8.912 de la Dirección General de Ordenación Pesquera.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Pesquera, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, debiendo dejar libre una distancia mínima de la parcela con relación a la costa de 10 metros de los predios de propiedad privada, ocupando una superficie de dominio público de 12.331 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrán destinar la instalación ni los terrenos a que la concesión se refiere a usos distintos de los propios de este tipo de estable-

cimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión caducará, previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Quinta.—Esta concesión queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

Sexta.—Asimismo, se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Por el titular de la concesión se justificará el abono a la Hacienda Pública del Impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o bien acreditar la declaración de no sujeta el acto a tal Impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina liquidadora correspondiente.

Simultáneamente a este otorgamiento se desafecta de la autorización concedida a la Cofradía de Pescadores de San Bartolomé de Noya por Orden ministerial de 29 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 218, de 11 de septiembre), la superficie correspondiente a esta concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Pesca, Miguel I. de Aldasoro.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Director general de Ordenación Pesquera.

23142 RESOLUCION de 6 de julio de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/D 21, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo M-901/D 21, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Torpedo», modelo D 4008, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8165.a(1).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 6 de julio de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

23143 RESOLUCION de 6 de julio de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-3581, tipo bastidor con techo, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Esmoca, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Esmoca», modelo P-3581, tipo bastidor con techo, válida para los tractores marca «Motransa», modelo 4472, versión (4RM); 2472, (2RM); 4461, (4RM); 2481, (2RM); 4467, (4RM); 2487, (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8164.a(6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 6 de julio de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

23144

RESOLUCION de 14 de julio de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo SR-90355, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Baskonia Bavaria, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo SR-90355, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «International», modelo 1055 FWD, versión (4RM); 1055, (2RM); 955, (2RM); 955 S (2RM); 955 S.FWD, (4RM).

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8054.a(5)/3.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos de Frankfurt Main (Alemania Federal), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 14 de julio de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor			Combinación del cambio	Velocidad de avance. Km/h	Ruido máximo dB(A)
Marca	Modelo	Versión			
«International»	955	(2 RM)	1 S	6,68	87,0
			2 S	9,59	
			3 S	15,33	
			4 S	30,90	
«International»	1055	(2 RM)	1 S	7,06	86,5
«International»	1055 FWD	(4 RM)	1 S	7,06	86,5

23145

RESOLUCION de 14 de julio de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Jomoca», modelo J/R-7, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «José Morera Carrera, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Jomoca», modelo J/R-7, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «Renault», modelo 751-4S, versión (4RM); 751-S, (2RM); 751-4E, (4RM); 751-E, (2RM); 651-4E, (4RM); 651-E, (2RM); 551-4E, (4RM); 551-E, (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/8109.a(8).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE, método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del

ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 14 de julio de 1981.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

23146

RESOLUCION de 23 de julio de 1981, del FORPPA, por la que se acepta la inscripción de explotaciones de reproducción colaboradoras para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la resolución de esta Presidencia de 4 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 273, de 13 de noviembre), y a la vista del acuerdo del Comité ejecutivo y financiero del Organismo, en su reunión del día 22 de julio de 1981, adoptado en función de la correspondiente propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Aceptar la colaboración con los números de Registro que se indican de las explotaciones de reproducción colaboradoras que a continuación se relacionan:

Provincia, localidad y titular de la explotación colaboradora	Número Registro	Provincia, localidad y titular de la explotación colaboradora	Número Registro	Provincia, localidad y titular de la explotación colaboradora	Número Registro
Albacete		José Folch Ballester		Cáceres	
Alpera:		Albacete:	02.1019	Malpartida de Cáceres:	
Francisco Teruel Martínez ...	02.1015	Cándido Gómez Esparcia	02.1020	Juan Domínguez García	10.1000
Hellín:		Tarazona:		Garrovillas:	
José Joaquín Huertas Sánchez, en nombre y representación de una Asociación de dos ganaderos	02.1016	María Rosa Brull Leoz	02.1021	Enrique Montero Durán	10.1001
Villarrobledo:		Carcelén:		Salvatierra de Santiago:	
Raimundo Martínez Treviño...	02.1017	Alfonso Gómez Molina	02.1022	Grupo Sindical de Colonización número 18.097	10.1002
Chinchilla:		Badajoz		Torrecillas de la Tiesa:	
Laureano Gallego López	02.1018	Puebla de la Reina:		Ventura Moreno Sanz	10.1003
		Victoria Gómez Coronado	06.1000	Torrejón el Rubio:	
				Jesús Miñana Alba	10.1004